

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 11 de Febrero de 2019.
Oficio: **CCMX/IL/CPCP/ST/0041/2019**

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E

En alcance a mi oficio **CCMX/IL/CPCP/ST/0037/2019** de fecha 8 de febrero del año en curso, me permito adjuntar en **original** los siguientes dictámenes:

- DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUSCRITO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA INSTALADAS DIRECCIONES DISTRITALES, DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE, ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LA REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

COMISIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 11 FEB 2019
 00002268
 Folio: _____
 Hora: 14:00 hrs
 Recibió: *[Handwritten]*

R/2 Dictámenes Original

C.c.p. Dip. María Guadalupe Morales Rubio. Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Presente

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUSCRITO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUSCRITO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y XLVIII, 13 fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDRPA/CSP/0167/2019, de fecha 23 de enero de 2019, fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en fecha 24 de enero de 2019 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad, a que por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas, en el ámbito de su competencia, emitan los lineamientos y reglas necesarias para que las Alcaldías puedan tener disponibilidad de recursos con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, al que alude el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, contemplado en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019, suscrito por el Diputado Armando Tonatihu González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer el punto de acuerdo antes señalado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I; 72 fracción I; 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 221 fracción I, 86, 103, 104, 106, 187, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el

día 7 de febrero de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad, a que por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas, en el ámbito de su competencia, emitan los lineamientos y reglas necesarias para que las Alcaldías puedan tener disponibilidad de recursos con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, al que alude el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, contemplado en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019, suscrito por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sujeta a análisis, entre otras cosas plantea lo siguiente:

"ANTECEDENTES

...El día 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Política de la Ciudad de México, luego de que la Asamblea Constituyente consumara en ella, derechos y consolidación legal de luchas históricas de muchos sectores sociales de la población.

...Si bien la Constitución Política no concede de manera expresa ni inmediata dicha autonomía a las demarcaciones territoriales, si se considera que es un avance histórico en cuanto al régimen administrativo al que estuvieron sujetas por décadas y establece en el artículo décimo segundo transitorio, la obligación de emitir una Ley específica para éstas, en la que se reflejará su funcionamiento interno en diversas materias y existirán atribuciones exclusivas, compartidas y subordinadas al gobierno central...

...En tanto, el numeral 4, del artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la existencia de un Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, cuya transferencia, no podrá ser condicionada.

El 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019.

...

CONSIDERANDOS



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

TERCERO.- Que es facultad del ejecutivo local emitir los reglamentos, normas, reglas, lineamientos y demás instrumentos que permitan la aplicación y articulación de las leyes emitidas; y que si bien, el decreto no es una ley como tal, el que se refiere al presupuesto de egresos de la ciudad, se encuentra a nivel de ésta, porque genera obligaciones y derechos específicos para los ciudadanos, pero también para los tres poderes en un ejercicio fiscal específico.

CUARTO.- Que dado que el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2019, establece que para disponer de dichos recursos, las Alcaldías deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México, es menester la aprobación de este instrumento, con objeto de acelerar la emisión de esas reglas de operación.

...
SEPTIMO.- Que las Alcaldías se verían fuertemente afectadas si existe aplazamiento, retraso o de hecho, no contar con las reglas de referencia, porque dejaría de ampliarse su disposición de recursos para infraestructura que por derecho constitucional le corresponde.

...
Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO ÚNICO. SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019."

II.- Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

SEGUNDO. Que, en opinión de esta dictaminadora el punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad, a que por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas, en el ámbito de su competencia, emitan los lineamientos y reglas necesarias para que las Alcaldías puedan tener disponibilidad de recursos con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, al que alude el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, contemplado en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019, suscrito por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es procedente parcialmente, por los puntos siguientes:

1. La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 55 numeral 4 la creación de un Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 55

De los recursos públicos de las alcaldías

4. Todas las alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.

La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.

2. En el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, se refiere en relación al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, en su considerando vigésimo séptimo transitorio lo siguiente:

VIGÉSIMO SÉPTIMO...

...

Dado que el proyecto de presupuesto de egresos presentado no destina monto alguno al cumplimiento de esta obligación constitucional de crear un fondo específico para la infraestructura de las Alcaldías se considera por estas dictaminadoras que los remanentes

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

significan una fuente de financiamiento sólido y continuo que cada año la Secretaría de Administración y Fianzas ministre para estos fines.

Es de considerar que durante los últimos cuatro años se han obtenido los siguientes montos de recursos remanentes según los Informes de Cuenta Pública:

REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (Millones de Pesos)	
AÑO	REMANENTE
2014	5,831.887
2015	11,080.205
2016	11,892.507
2017	9,846.535

Por lo anterior, se considera procedente la habilitación de un artículo transitorio a este decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, que establezca esta disposición y asignación de recursos.

Concluyendo así en su artículo décimo segundo transitorio del dictamen lo siguiente:

Artículo Décimo Segundo.- Para dar cumplimiento al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a que hace alusión el artículo 55 en relación con el artículo 21 y el sexto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, se deberán asignar recursos de los remanentes con que cada año cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para disponer de dichos recursos, las Alcaldías deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese sentido, se resalta que para que las Alcaldías puedan participar en los recursos del Fondo que nos ocupa, es necesario la expedición de lineamientos o reglas de operación por parte de las Secretarías de Obras así como de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México.

3. Al asignar al Fondo recursos de los remanentes con los que cada año cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas es imprescindible esperar el envío de la Cuenta Pública al Congreso de la Ciudad de México al 30 de abril del año siguiente.

Es decir, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Mexicanos, 29 apartado D inciso h), y 62 numerales 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, preceptos legales que se transcriben para pronta referencia:

"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. ...

...

...

...

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

h) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia;

Artículo 62

Del Sistema de Fiscalización Superior

...

2. La entidad de fiscalización iniciará los procesos ordinarios de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, con excepción de lo establecido en la fracción I, del numeral 9 del presente artículo y sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la cuenta pública. La fiscalización de la cuenta pública comprende la

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

gestión financiera y al desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los entes públicos, siendo ambos resultados vinculatorios en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

...
4. La Jefatura de Gobierno deberá enviar la cuenta pública de cada ejercicio fiscal a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior."

De donde se desprende que la Cuenta Pública deberá remitirse para su revisión a los órganos fiscalizadores a más tardar el día 30 de abril, con lo cual podremos saber el monto de los remanentes para destinarse al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Luego entonces resulta necesario que una vez que se tenga el conocimiento de los remanentes reportados en la Cuenta Pública, las Secretarías de Obras y de Administración y Finanzas indiscutiblemente deberán emitir los lineamientos y reglas de operación que regule el Fondo materia del presente punto de acuerdo.

En ese orden de ideas y con la intención de rescatar el espíritu del Diputado proponente, esta dictaminadora considera parcialmente procedente su propuesta, considerando que al no tener certeza del monto de los remanentes que se reporte al cierre de la Cuenta Pública, es decir al 30 de abril del siguiente año, no es posible emitir los lineamientos y reglas de operación del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Es por ello que la modificación respecto del punto de acuerdo dictaminado, se presente en el sentido de exhortar al Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Obras como la de Administración y Finanzas para que emitan al mismo tiempo que se envíe la Cuenta Pública al Congreso de la Ciudad de México, las reglas de operación y lineamientos para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, en el entendido de que se conoce el monto oficial respecto de la precisión de la cantidad exacta que habría por concepto de remanentes, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales.

TERCERO. Que los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que hoy dictaminan coinciden en que este Poder Legislativo debe coadyuvar en el adecuado funcionamiento y financiamiento del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías de manera que se beneficie a las y los habitantes de esas demarcaciones territoriales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO. Se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, para que por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, emita los lineamientos y reglas de operación para que las Alcaldías pueden tener disponibilidad de recursos con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la fecha en que la Jefatura de Gobierno envíe la Cuenta Pública de la Ciudad de México a este H. Congreso.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			




COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUSCRITO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUSCRITO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUSCRITO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.